HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 02 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

1. Expediente Nº 4123-1501/2022 Cpo.1 - Convenio programa salud comunitaria año 2022. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

2. Expediente Nº 4123-2439/2003 Cpo. 3 - Banana Acuatica Valeria del Mar 2003 - 2004. Proyecto de comunicación.

3. Expediente Interno Nº 2576/22 Cpo. 1 - Guarda Médanos Municipal. Proyecto de comunicación.

4. Expediente Nº 4123-1508/2020 Cpo. 1 - SUBDIVISION MZA. 236 - LOCALIDAD DE CARILO-. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente N° 4123-2485/2007 Cpo. 1 - Decreto Nº 574/07 Dptos c/servicios Valeria Tennis, Espora 1705 esquina Loria de Valeria del Mar. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

6. Expediente Nº 4123-1385/2020 Cpo.1 - STMP. IMPUGNA DECRETO SOLICITA ACLARE BONIFICACION DE ACTIVIDAD RIESGOSA. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Nº 4123-0891/02 Cpo. 2 Alc. 3 - Convalidacion Codigo Tributario - Titulo XII - Anexo III. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Nº 4123-1264/22 Cpo. 1 - Reubicar La Instalación De Pasarelas Peatonales Programa Remediación Del Cordón Dunícola. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Interno N° 2587/2022 Cpo.1 - Cooperativa de vivienda y consumo Coopteba Pinamar Limitada. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

10. Expediente Interno Nº 1915/2015 - Sistema Único de Denuncia Municipal. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

11. Expediente Interno Nº 0789/99 Cpo. 1 - Código de Preservación Patrimonial. Proyecto de ordenanza.

12. Expediente Interno Nº 2584/2022 Cpo.1 - Adhesion Resolucion Nº 114/20. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 2 de Septiembre de

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1501/22 Cuerpo 1** caratulado Convenio programa salud comunitaria año 2022 , y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/23 luce Convenio Marco para el Desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria, con sus VI anexos;

Que Asesoría Letrado aduce no tener observaciones jurídicas que realizar respecto al modelo de convenio adjunto a las presentes actuaciones;

Que el Departamento Ejecutivo ordena la elaboración del presente **Proyecto de Ordenanza** autorizando la firma del Convenio de Salud Comunitaria;

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales,eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio Marco para el Desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria con el Ministerio de Salud de la Nación, representada por la ministra de Salud, Dra. Carla Vizzotti, conforme las consideraciones vertidas en el considerando del expediente del visto.-

ARTICULO 2: de forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2439/2003 Cpo. 1, 2 ,3 caratulado "Banana Acuatica Valeria del Mar 2003-2004", y :

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nº. 3046 del señor Conti Miguel y la señora Sileo Adriana solicitan la habilitacion de la juguera movil de forma permanente en la localidad de Valeria del Mar dentro del periodo de temporada de verano y adjuntan fotos de la juguera.

Que la Comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos mediante acta Nº 25 dieron tratamiento a la solicitud y entienden necesario remitir la peticion para que el Departamento Ejecutivo estudie su viabilidad.

POR ELLO:

La comision de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitese al Departamento Ejecutivo para que mediante las areas que estime corresponder emitan dictamen sobre la factibilidad de ejecutar la peticion solicitada por Nota 3046.

ARTICULO 2: En caso de encontrar viabilidad remitase a este honorable cuerpo **Proyecto de Ordenanza** .

ARTICULO 3: Incorporese al expediente del visto la nota 3046.

ARTICULO 4: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2576/22 Cuerpo 1** , Caratulado Guarda Médanos Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 3, 4, 5, y 6 luce **Proyecto de Ordenanza** sobre la creación de la Guarda Médanos Municipal, cuya finalidad es la de determinar una política general en materia de comunicación, prevención, concientización, cuidado del medio ambiento y todo aquello relacionado con accidentología;

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en conjunto a la Comisión de Turismo y Deporte analizan el mismo y en donde reciben al Director de Seguridad en Playa Sr Esteban Maggi;

Que a Fs.39 obra acta Nº23/22 de Comisión de Turismo donde el Sr Maggi manifestó que desde su área están llevando a cabo todas las ideas propuestas en el proyecto mencionado;

Que ante su análisis en la Comisión de Planeamiento Acta Nº 27 se decide remitir el expte de visto para que el Departamento Ejecutivo emita dictamen

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase del Expediente del visto Departamento Ejecutivo, para que mediante las Areas que estime corresponder, emita dictamen respecto al Proyecto obrante a Fs. 2 a 6

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1508/20** , CARATULADO: SUBDIVISION MZA. 236 - LOCALIDAD DE CARILO-

CONSIDERANDO:

Que las distintas intervenciones que obran en el **Expediente Nº 4123-1508/20** que se refiere a la cesion a titulo gratuito al Obispado de Mar del Plata para la construcción de una Capilla de 7890 m2

Que fue necesaria la contratación de un profesional a fin de subdividir la Manzana 236 de Cariló y asi dar la correcta identificación de la parcela a donar.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga la atribución exclusiva al poder legislativo la sesión de inmuebles que pertenezcan al Municipio

Que por Ordenanza Municipal N`61/84 en su artículo 3 se dispone que el Departamento Ejecutivo disponga de los recaudos legales para cumplimentar los trámites correspondientes

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Cédase a título gratuito en calidad de donación al Obispado de Mar del Plata la parcela 14 de la Manzana 236 sección Y del Partido de Pinamar

ARTICULO 2: Declárese de interés social el proceso de regularización dominial respecto del inmueble identificado en el art 1 de la presente ordenanza.

ARTICULO 3: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fin que proceda a la protocolización de la presente ordenanza y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2485/07 Cuerpo 1** caratulado, **Decreto Nº 0574/07** Dptos c/servicios Valeria Tennis Espora Nº 1705 Valeria del Mar, y la Nota° 3020/22;

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 85 luce **Nota Nº 3020/22** del Sr. Paso, José Luis en donde solicita pedido de excepción para la habilitación comercial del inmueble cito en Av. Espora 1705 esquina Loria de Valeria del Mar;

Que en el año 2020 la empresa Fiacla 2020 SA adquiere la propiedad en cuestión, el cual contaba con habilitación activa y vigente desde hace 30 años;

Que la primera habilitación se realizó a nombre de Valeria Tennis Sa y luego bajo Mapri 101 SA;

Que a Fs. 69 la Dirección de Comercio emite informe expresando que no encuadra el rubro en la zona solicitada

Que por acta N° 20/2022 consta que se recibe a Edgardo Paso, quien solicita la Excepción de Juan José Paso, describiendo que básicamente luego de adquirir la propiedad pasan por un proceso de regularización con respecto a los juicios sobre la habilitación anterior.

Que al momento de realizar la misma se encontraron que no era zona, debido a que, al unificar los terrenos, quedaron con los indicadores menores y generaron que toda la parcela quede fuera de zona comercial, multifamiliar, hotelera.

Que en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios considera oportuno y conveniente luego de analizar la petición, autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar una habilitación de manera excepcional

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo al uso precario, a partir de la promulgación de la misma hasta el 30 de abril de 2025, a la Firma Fiacla 2020 SA a la actividad comercial de Hotel con Servicio de Resto y Canchas de tenis en el domicilio ubicado en Av Espora 1705 esq Loria, Valeria del Mar.

ARTICULO 2: Verifíquese por las autoridades competentes en relación a la seguridad, salubridad, e higiene del inmueble.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1385/20 Cuerpo 1** caratulado STMP. IMPUGNA DECRETO SOLICITA ACLARE BONIFICACION DE ACTIVIDAD RIESGOSA;

CONSIDERANDO:

Que se presenta a fs. 01 agente municipal Sr. Trujillo Oscar Alfredo, Legajo N° 1840, quién manifiesta que no se le abono la Bonificación por Tarea Riesgosa por los ejercicios 2020 y 2021;

Que en fs. 74 el área de Liquidación de Haberes aporta el total del valor en pesos a abonar;

Que del informe de la Contaduría Municipal obrante a fs. 80 se desprende que por tratarse de deuda contraída en ejercicios vencidos corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago del total de ochocientos diecisiete mil, quinientos treinta y tres pesos con cincuenta y seis centavos ($817.533,56.-), al Sr. Trujillo Oscar Alfredo, Legajo N° 1840, deuda contraída por esta Municipalidad de Pinamar en concepto de Bonificación por Tarea Riesgosa durante los años 2020 y 2021, conforme lo dispuesto en el Articulo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará al Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 2 Alcance 3** caratulado "Convalidacion Codigo Tributario - Titulo XII - Anexo III ;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº6158/2022, que trata sobre Eximiciones y Exenciones, no fue incluido el ARTICULO 1 de la **Ordenanza Nº 4723/16**

Que se considera de suma importancia para nuestro municipio, el acto de incentivar la realización de eventos deportivos y culturales que promuevan la concurrencia turística en nuestro partido;

Que corresponde sancionar una Ordenanza para autorizar las eximiciones y exenciones de carácter general para el Ejercicio 2022;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 40 faculta al Honorable Concejo Deliberante a establecer un régimen de exenciones parciales a totales al pago de las Tasas Municipales el que tendrá vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida;

Que debe considerarse de suma importancia a nuestro Municipio incentivar la realización de eventos deportivos y culturales que promueven la concurrencia turística;

Que por consiguiente se hace necesario dictar una nueva disposición para el año en curso;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese los alcances de la **Ordenanza Nº 4773/16** , Articulo 1 que trata sobre la eximición de derechos de ocupación de espacios públicos y Canon de publicidad a todos los eventos deportivos y culturales que se lleven a cabo en el periodo comprendido desde el 1ro de Junio al 30 de noviembre del corriente.

ARTICULO 2: Comuníquese a las Secretarias de Deportes, Turismo y Cultura el alcance de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: de forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1264/22 Cuerpo 1** Caratulado Reubicar La Instalación De Pasarelas Peatonales Programa Remediación Del Cordón Dunícola y su ANEXO 1;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº1633/2022 se convocó a Licitación Privada Nº10/2022 para su reubicación de la instalación de pasarelas peatonales-prog. Remediación del cordón dunícola del Partido de Pinamar.

Que el acto de oferta privada, tuvo la presentación de un solo oferente, los Sres. Mafra Construcciones SAS Cuit 30-71633889-0 según providencia de la Dirección de Contrataciones de fs. 112.

Que se trata de oferta ventajosa para los intereses municipales, debiendo aplicar el contenido del Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Que al pie de la providencia a fs. 112 del expediente del visto, se aporta imputación proveniente del gasto.

Que se debe confeccionar del acto administrativo que legitime lo expresado, en concordancia con lo expuesto por el Departamento Ejecutivo en fs. 113

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la única oferta de la Licitación Privada Nº 10/2022, a los Sres. Mafra Construcciones SAS Cuit 30-71633889-0, por la suma total de seis millones, setecientos cuarenta y nueve mil, cuarenta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($6.749.049,96.-), para la reubicación de la instalación de pasarelas peatonales-prog. Remediación del cordón dunícola del Partido de Pinamar, en consonancia con el Detalle de Adjudicación obrante en fs.112 del Expediente 4123-1264/2022.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputara a la adjudicación 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 44.01.02, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 3.3.9 del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2587/22** Caratulado: Cooperativa de vivienda y consumo Coopteba Pinamar Limitada La **Nota Nº 3049/22** ;

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 3 del Expediente del visto luce nota presentada ante este Honorable Cuerpo por parte del Concejo Directivo de la Cooperativa de Vivienda y Consumo COOPTEBA PINAMAR LIMITADA, en la cual solicitan condonación de deuda municipal de su emprendimiento habitacional para 41 familias docentes.

Que muchos de sus cooperativistas no han podido estar al día con el pago de los impuestos municipales por ser sostén de familia e inquilinos sumándose, además, la crisis económica actual del país.

Que en la actualidad la Cooperativa tiene la posibilidad de acceder a una línea de créditos del Instituto de la Vivienda, cuyo requisito es tener libre deuda de los impuestos municipales.

Que de fs. 7 a 15 del Expediente del visto obra copia del Estatuto Social de la Cooperativa.

Que a fs. 16 del Expediente del visto luce copia del acta de Asamblea con la designación de autoridades vigentes y de fs. 17 a 25 consta copia de escritura del inmueble ubicado en las Calles De la Pescadilla entro De los Calamares y Cul de Sac del Mero adquirido por la Cooperativa.

Que de fs. a 26 a 28 del Expediente del visto obra informe de deuda municipal.

Que analizadas las actuaciones del Expediente del visto y la nota presentada en la Comisión de Presupuesto, Haciendo y Cuentas junto al Secretario de Hacienda y Modernización municipal, este Honorable Cuerpo cree oportuno y conveniente avanzar en una condonación de deuda de los ejercicios vencidos y autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar un plan de pago por el ejercicio vigente a favor de la Cooperativa de Vivienda y Consumo COOPTEBA PINAMAR LIMITADA para que la misma obtenga el libre deuda municipal y pueda acceder a la línea de créditos del Instituto de la vivienda.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condónese hasta el ejercicio 2021 inclusive la deuda e intereses por Tasas Municipales contraída por la Cooperativa de

Vivienda y Consumo COOPTEBA PINAMAR LIMITADA, titular de la Cuenta N° 1-43731.

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar un plan de pago a la Cooperativa de Vivienda y Consumo COOPTEBA PINAMAR LIMITADA, titular de la Cuenta N° 1-43731 por la deuda generada durante el ejercicio 2022.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 1915/2015 caratulado como, Número Unico de Denuncia Municipal, la **Ordenanza Nº 4574/15** y la **Ordenanza Nº 5052/17** .

CONSIDERANDO:

Que por el Sistema Integral de Atención al Ciudadano puede canalizarse por una línea telefónica gratuita y fácil de recordar como lo es número 147 o por el sitio web del Municipio denuncias y reclamos sobre diversas temáticas en la ciudad.

Que los reclamos son registrados mediante un número de reclamo y derivados inmediatamente a las áreas que correspondan por medio de un sistema que se trabaja conjuntamente con las diferentes áreas.

Que el objetivo es brindar una buena atención para que el vecino se sientan escuchado y luego que su reclamo sea solucionado lo más pronto posible por esto se trabaja conjuntamente con todas las áreas del municipio.

Las denuncias o reclamos de los ciudadanos deben estar referidas a irregularidades o faltas en el cumplimiento de la normativa vigente.

Que mediante la sanción de la **Ordenanza Nº 5052/17** se buscó garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, debiendo dicha información publicarse con el mayor nivel de desagregación posible y ser accesible para que la ciudadanía pueda conocer la evolución de los reclamos y el funcionamiento del Municipio a lo largo del tiempo.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos sanciona el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo, que a través de las áreas que corresponda remita a este Honorable Cuerpo en un plazo de quince (15) días copia del informe publicado en el sitio web de la estadística acorde lo determina el artículo 2 de la **Ordenanza Nº 5052/17**

ARTICULO 2: De Forma. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 0789/99** caratulado Código de Preservación Patrimonial y,

CONSIDERANDO:

Que creemos fundamental respetar el pasado y manifestarlo en acciones concretas a fin de proyectarnos como comunidad organizada en el futuro.

Que es imprescindible asumir el compromiso con las generaciones futuras y proteger el legado del patrimonio cultural tangible e intangible del Partido de Pinamar

Que se considera expresamente la necesidad de instrumentar normas que aseguren la preservación y conservación del patrimonio cultural, en sus diversas manifestaciones;

Que se observa con preocupación el estado de ruina, abandono, y en algunos casos, de destrucción de elementos significativos para nuestra cultura y nuestra identidad;

Que resulta importante promover la responsabilidad colectiva respecto de nuestro patrimonio, ya que el mismo constituye la expresión de la identidad histórica y social de nuestra comunidad y que se debe preservar si se desea trascender en el tiempo.

Que luego de un exhaustivo análisis, el departamento ejecutivo considera oportuno la actualización de la Ordenanza de referencia, con el fin de instrumentar y coordinar las medidas necesarias para determinar aquellas normas que permitan resguardar y valorar el patrimonio histórico, social y artístico de nuestra comunidad, que guarda una riqueza en este sentido muy importante.

POR ELLO:

La Comision de Turismo, Cultura, Eduacion y Deportes, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: La presente Ordenanza, que se denomina Código de Preservación Patrimonial, tiene por objeto establecer las acciones de preservación y protección de aquellos bienes muebles registrables y no registrables, o inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del patrimonio cultural, artístico, histórico, arquitectónico, urbanístico, tutelado por las Constituciones Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y fijar el alcance de las declaraciones de interés patrimonial de aquellos.

En función de esto serán declarados de interés patrimonial los bienes públicos o privados que sean relevantes en los siguientes campos de interés:

A-. HISTORICO CULTURAL: Edificio, sitio o área urbana que haya sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la ciudad, del Partido, la Provincia o la Nación; que por alguna razón sea un caso único y referente comunitario y que se conserve en estado original. En esta categoría se incluye:

1. Relevancia del propietario, proyectista y/o constructor

2. Grado de representatividad en la historia oficial, popular o de valor anecdótico.

3. Significación que la comunidad le otorga como referente urbano.

B-. ARTISTICO CULTURAL: Se destaca el valor estético de la pieza, la relevancia de su autor y su adquisición, son todas aquellas expresiones materiales de la creatividad humana que

reúnen las cualidades de originalidad y valor estético o intelectual. En esta categoría se incluyen:

1. Pinturas y dibujos (todas las técnicas y soportes)

2. Esculturas (de bulto, de relieve, arquitectónicas, cinéticas, monumentales)

3. Grabados y obra gráfica

4. Piezas cerámicas y vítreas

5. Fotografías

6. Otro tipo de objeto que por su valor histórico, documental, estético o testimonial resulte relevante de preservar al futuro.

C-. ARQUITECTONICO: Se valora la factura del hecho arquitectónico, comprende las características inherentes a la obra, incluyendo edificios de pureza estilística, de diseño y de soluciones de calidad, tanto en detalles constructivos como espaciales. Se considera también si la materialidad del objeto ejemplifica alguna etapa de la construcción de la ciudad. En esta categoría se incluye:

1. Grado de representatividad de una corriente estilística o tipológica, ejemplos singulares.

2. Importancia de la calidad del proyecto, resolución formal, ornamentación, equipamiento.

3. Tecnológicamente destacable en su resolución estructural, construcción, calidad de sus materiales.

4. Grado de dificultad para la concreción de la tarea.

D-. AMBIENTAL: Se refiere a las características de la relación entre el edificio y el entorno; intensidad y modalidad con la que se dispone sobre el suelo, escala

de agrupación de tipos similares y analogías formales y funcionales que mantiene cada elemento con la situación inmediata, conformando un tejido de valor especial desde el punto de vista paisajístico y ambiental. En esta categoría se incluye:

1-. Integración a un conjunto homogéneo o conformación de un sitio especial

que caracterice el paisaje urbano o rural.

2-. Cualidades de parques, jardines o forestación especial.

3-. Grado de integración de los espacios públicos y privados.

OBJETIVOS

ARTICULO 2: Son objetivos de la presente:

a-. Establecer la tutela oficial de los bienes patrimoniales dentro del Partido de Pinamar.

b-. Promover desde el Municipio y solicitar a otros organismos competentes, la declaración como bienes del patrimonio cultural, de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el Art. 1.

c-. Organizar las acciones indispensables para realizar el correcto relevamiento, registro, inventario y valoración de edificios, sitios, conjuntos, monumentos, murales, esculturas, piezas artísticas y todos aquellos elementos que se consideren de valor testimonial, además de la permanente actualización de la información para su amplia difusión

d-. Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, refuncionalización, acciones de rescate y todos aquellos que tiendan a preservar los bienes.

e-. La propuesta y ejecución de programas de difusión del patrimonio cultural, y la publicidad de estudios e investigaciones sobre el tema.

f-. Promover una adecuada coordinación entre las dependencias municipales, a fin de obtener la información, asesoramiento y unificación de criterios en los análisis y ejecución de las acciones.

g-. La concertación de convenios con organismos públicos o privados, para la ejecución de intervenciones que se efectúen sobre dichos bienes, bajo supervisión y dirección de Autoridad de Aplicación.

h-. Formular conjuntamente con los propietarios, las pautas jurídicas, económicas, técnicas y las que fueren de utilidad, con el objeto de lograr una adecuada preservación de los bienes de propiedad privada.

i-. La promoción de medidas tributarias y financieras para aquellas personas e instituciones que conserven, o quieran efectuar tareas tendientes a conservar bienes de interés patrimonial.

j-. Gestionar la cooperación y asesoramiento de las Comisiones Nacional y Provincial de Monumentos, Sitios y Lugares Históricos, Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, y todos aquellos que se consideren convenientes para el logro de los fines descriptos.

DEFINICIONES

ARTICULO 3: En la presente normativa se deberán entender los siguientes términos:

a-. PRESERVACION: Conjunto de acciones académicas, técnicas y legales que promueven la investigación, identificación (inventarios, catálogos y registros), conservación, resguardo, recuperación y difusión de los bienes culturales. Son las operaciones interdisciplinarias que tienen por objeto final prevenir el deterioro del bien cultural para que quede constancia de éste en caso de su destrucción. Acciones para proteger (inspecciones, limpiezas, apuntalamientos, controles medioambientales, etc.) y otras actividades que hacen a la salvaguarda del objeto en el tiempo como el inventario, registro, catalogación, estudio y difusión del mismo con toda la riqueza de su autenticidad.

b-. CONSERVACION: La Conservación de Bienes Culturales son todas las medidas o acciones que tengan como objetivo la salvaguarda del patrimonio cultural tangible, asegurando su accesibilidad a generaciones presentes y futuras. La conservación comprende la conservación preventiva, la conservación museológica y la restauración. Todas estas medidas y acciones deben respetar el significado y las propiedades físicas del bien cultural en cuestión.

Conservación Preventiva: Todas las medidas y acciones que tengan como objetivo evitar daños y minimizar los riesgos a futuros deterioros y/o pérdidas en el patrimonio cultural. Estas acciones indirectas se realizan sobre el contexto o el área circundante al bien, o grupo de bienes, sin intervención directa.

Conservación Museológica: Todas aquellas acciones aplicadas de manera directa sobre un bien o grupo de bienes culturales que tengan como objetivo detener los procesos dañinos presentes o reforzar su estructura.

c-. RESTAURACION: Todas aquellas acciones aplicadas de manera directa a un bien individual y estable, que tengan como objetivo facilitar su apreciación, comprensión y uso (efectos estéticos y a sus valores). Estas acciones solo se realizan cuando el bien ha perdido una parte de su significado, función o características originales a través de una alteración o un deterioro pasados. Se interviene de manera científica y rigurosa para transmitirlo a las generaciones futuras con toda la riqueza de su autenticidad, basadas en el respeto del material original. La restauración es la actividad extrema de la conservación.

Restauración edilicia: Operación especial de conservación. Actividad que se realiza físicamente y de forma global sobre el edificio, destinada a salvaguardarlo, mantenerlo y prolongar su permanencia para transmitirlo al futuro. Como grado de intervención, está constituida por todos aquellos procedimientos técnicos que buscan restablecer el valor histórico o artístico del inmueble patrimonial incluso en aquellos casos en que no se trate de un monumento, respetando sus cualidades de documento histórico, considerando su estética, total o parcial, y recuperando en lo posible, sus valores formales y compositivos. La intervención de restauración debe ser respetuosa con dichos valores, tanto propios como del entorno, por lo que se deben tener en cuenta las siguientes acciones: estudio y conocimiento profundo del bien, la eliminación de añadidos, la consolidación, la reintegración y la integración.

d-. PLAN DE MANTENIMIENTO: Conjunto de operaciones específicas y periódicas que se realizan de manera continua y que permiten conservar la consistencia física de los bienes culturales, evitando que las agresiones antropogénicas, físicas, químicas y/o biológicas, aumenten su magnitud en demérito del patrimonio cultural.

AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 4: Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Cultura. Se faculta la

articulación del trabajo interdisciplinario con la Secretaría de Servicios Urbanos e Infraestructura y la Dirección de Frente Marítimo para los distintos campos de acción relacionados a la salvaguarda de los bienes culturales que así lo ameriten.

FONDO PARA LA PRESERVACION PATRIMONIAL

ARTICULO 5: Créase un Fondo para la Preservación Patrimonial, que estará integrado por:

a-. La partida presupuestaria que el Departamento Ejecutivo establezca por vía reglamentaria para la imputación de los gastos e inversiones que demande el cumplimiento de la presente.

b-. Los ingresos provenientes de lo recaudado en concepto de las sanciones contempladas en el Art. 13 de la presente.

DE LAS DECLARACIONES DE INTERES PATRIMONIAL

ARTICULO 6: Las declaraciones de interés patrimonial en muebles e inmuebles comprenden:

a-. El/los edificios así como los elementos que conforman su equipamiento, identidad y el reconocimiento del bien (faroles, bancos, elementos decorativos o funcionales, veletas, fuentes, etc.)

b-. Las piezas artísticas e históricas que forman parte del acervo municipal

c-. Los monumentos, bustos y objetos escultóricos que se encuentren emplazados en la vía pública.

Las declaraciones de interés patrimonial podrán abarcar también áreas, conjuntos y sitios, urbanos o rurales, para los cuales el Departamento Ejecutivo establecerá indicadores especiales de acción.

ARTICULO 7: La declaración de interés patrimonial de los bienes se realizará a través de Ordenanza, previo dictamen del área competente y confección de la ficha de relevamiento correspondiente. El mismo requisito regirá para su desafectación. Los bienes que a la entrada en vigencia de la presente estuvieran ya declarados de interés patrimonial, quedarán sujetos a ésta, con sus efectos y alcances.

ARTICULO 8: Los bienes de cualquier naturaleza que fueran calificados por una norma nacional o provincial como monumento, lugar histórico o equivalente, se regirán por el respectivo instrumento de calificación, sin perjuicio de la acción concurrente, que a los fines de resguardo de dichos bienes estuviera determinada o se determinare en el futuro a través de convenios entre la Municipalidad y los restantes niveles de gobierno, y de lo dispuesto por la presente.

ARTICULO 9: Otorgase carácter de patrimonio artístico y cultural municipal a los monumentos, bustos, placas y esculturas del acervo, así como a todos los elementos que forman parte de la colección pictórica.

DE LAS ADQUISICIONES

ARTICULO 10: Toda nueva adquisición por donación, compra o enajenación de un bien cultural comprendido en el Art. 1, será evaluada y tramitada a través de la Autoridad de Aplicación.

REGIMEN DE LOS BIENES DE INTERES PATRIMONIAL

ARTICULO 11: Toda acción a emprender sobre los bienes declarados de interés patrimonial que implique cualquier modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere, deberá ser previamente autorizada por la Municipalidad, con intervención de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 12: Los inmuebles de interés patrimonial que pertenezcan a distintos propietarios en partes divisas, deberán preservar la unidad de imagen en su volumen edilicio, en cuanto al tratamiento de fachadas, color, accesorios, instalaciones, espacios verdes, etc.

SANCIONES

ARTICULO 13: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas al propietario y profesional interviniente en proporción a la gravedad de las mismas. Será obligación la restitución al estado anterior de las cosas, si esto fuera posible. Cuando la situación no pueda retrotraerse al estado original, el inmueble será pasible de multa anual.

Serán sancionados también con multa graduable quienes de cualquier manera y dolosamente ensucien,

degraden, vandalicen o dañen de cualquier forma algún bien declarado de interés patrimonial.

Para establecer por vía reglamentaria

PROMOCION DE USO DE SUELO E INDICADORES

ARTICULO 14: Los bienes declarados de interés patrimonial podrán admitirse en concepto de reconocimiento a su preservación, actividades no contempladas en el distrito de pertenencia, así como indicadores urbanísticos especiales, previo dictamen técnico del área competente.

NOTIFICACION Y PUBLICIDAD

ARTICULO 15: El Departamento Ejecutivo notificará a los propietarios, dentro de los 15 (quince) días de la declaración de interés patrimonial de sus bienes, entregándoles asimismo copia de la presente y del modelo de convenio.

Convendrá a su vez lo necesario, a fin de la anotación de la condición de interés patrimonial de los inmuebles afectados por la presente en el Registro de la Propiedad Inmueble, así como de los Convenios que se suscriban.

Dispondrá también que conste en los recibos de tasas municipales y en la certificación de libre deuda del inmueble, un texto que diga: "Inmueble de Interés Patrimonial".

ARTICULO 16: El listado de los bienes inmuebles declarados de Interés patrimonial integrará el ANEXO de la presente, con independencia de sus respectivas ordenanzas de declaratoria. El Departamento Ejecutivo proveerá su permanente actualización, publicidad y difusión.

La Secretaría de Cultura mantendrá en permanente actualización los inventarios correspondientes a la Colección Pictórica y Colección Escultórica. Los mismos, en formato físico y digital, estarán disponibles para consulta de la comunidad.

SEÑALIZACION

ARTICULO 17: Dispónese la señalización, por parte del Departamento Ejecutivo, de los inmuebles declarados de interés patrimonial. En la misma deberá constar la antigüedad del edificio, el número de la ordenanza de declaración y demás datos que considere de importancia la autoridad de aplicación.

CONVENIOS

ARTICULO 18: La Municipalidad podrá formalizar Convenios con distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, fundaciones, asociaciones, comisiones de índole municipal, provincial, nacional e internacional, que breguen por la preservación, conservación y restauración del patrimonio cultural, ajustándose a las disposiciones de la presente.

ARTICULO 19: La Municipalidad podrá formalizar Convenios con los propietarios de los bienes inmuebles declarados de "interés patrimonial", que aseguren su mejor preservación y conservación, ajustándose a las disposiciones de la presente.

ARTICULO 20: La Municipalidad podrá formalizar Convenios con personas físicas o jurídicas, quedando exceptuadas las agencias de publicidad, para la preservación y mantenimiento de distintos espacios y objetos urbanos.

El Departamento Ejecutivo establecerá los procedimientos por vía reglamentaria. ´

EXENCIONES DE TASAS Y DERECHOS

ARTICULO 21: Los bienes sobre los que haya suscripto el convenio previsto por el Art. 19, podrán ser eximidos de tasas y derechos municipales, conforme la previsión de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las eximiciones parciales serán conferidas en porcentajes merituados en función de categorías previamente establecidas al efecto por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 22: Derógase la **Ordenanza Nº 2392/99**

ARTICULO 23: De forma.

ORDENANZA CODIGO DE PRESERVACION PATRIMONIAL

ANEXO

BIENES DE VALOR HISTORICO CULTURAL:

1. Casa Robette

2. La Elenita

3. Rambla Sur

4. Casa del Arq. Jorge Bunge. Arca de Noé y Argos.

5. Casa La Marejada, de la Familia Fariní.

6. Casa Taller Ivy Mara Ey, Beatriz Orosco.

7. Casa Taller Víctor Magariños.

8. Casa de Luis Sandrini.

9. Tanque de Agua Mirador de Galatea

10. Hotel Atlantic

11. Hotel Playas

12. La Vieja Hostería

13. Viejo Hotel Ostende

14. Albergue de la Juventud

15. Plazoleta Ismael Barabino

16. Vieja Proveeduría, usina, mangrullo y caballerizas Cariló.

17. Balneario Divisadero, Cariló.

BIENES DE VALOR ARTISTICO CULTURAL:

COLECCION ESCULTORICA:

1. Dibujando Espacios, Pinamar. Raúl Pájaro Gómez

2. La Permanencia de un Sueño, Pinamar. Bastón Díaz.

3. Madre Teresa de Calcuta, Ostende. Alberto Gervasio.

4. Luis Sandrini, Pinamar. Alberto Gervasio.

5. Charles Chaplin, Pinamar. Alberto Gervasio.

6. Pepe Arias, Pinamar. Alberto Gervasio.

7. Martín Fierro Pizzero, Pinamar. Alberto Gervasio.

8. San Francisco de Asís, Pinamar. Alberto Gervasio.

9. Pinamar el vuelo, mosaiquismo hall central de la Terminal Estación de Omnibus. Beatriz Orosco.

10. Una película en la vereda, mosaiquismo vereda Teatro de la Torre.

11. Domingo Repetto, Ostende.

12. Boxeador, Pinamar. Gabriel Bayón.

13. Arq. Jorge Bunge, Pinamar. Carlos Gómez.

14. Monumento al Arq. Jorge Bunge, Pinamar.

15. Ritmos naturales, Valeria del Mar. Pablo López.

16. Sol de acuario, Pinamar. Alberto Gervasio.

17. Cosmos, Pinamar. Federico Bacher.

18. Gral. José de San Martín, Plaza Independencia, Pinamar.

19. General Manuel Belgrano, Plaza 1º Junta, Pinamar. Acompaña placa conmemorativa en mármol 2012

20. Sin título, de Ferruccio Polacco. Pinamar.

21. Dos elementos, Danilo Danzinger.

22. Badía Iluminado, Pinamar. Alejandro Marmo.

23. La Amistad, donada por la ciudad de Aley, República del Líbano. Plaza 1º Junta, Pinamar.

COLECCION PICTORICA:

1. ROSELLO, Heriberto. Espejismo

2. BOCCARINI. 60 x 80 cm

3. BAULO, Analia. 40 x 40 cm

4. OLIVARES, Retrato Carbonilla

5. BAULO, Analia, s/t - Aguafuerte

6. ECHEVERRIA, Silvia 90 x 71.5 cm

7. ECHEVERRIA, Silvia. 60 x 80 cm

8. ECHEVERRIA, Silvia. 50 x 60 cm

9. MAGARIÑOS D., Víctor, Estructura

10. CONSTAN, Mirian. El silencio de los espejos del tiempo

11. PEDRERA, Maximiliano H. Naturaleza Muerta

12. "ALMA DE MAR" Tríptico madera

13. DE MENDIA, Elena. Grabado

14. SANCHEZ, Juan Manuel. 84 x 64 cm Paisaje

15. QUINQUELA Martín, Día del Trabajo

16. DE LA FUENTE, Felipe. Tango en la Cantina

17. BENITEZ, Juan Carlos. La Dama Hippie

18. "ALMA DE MAR" Tríptico madera

19. TARASIDO, María Celia 120 x 60 cm

20. GAGLIARDI, Helios Esquina Boquense

21. MORALLES, Marcos El Restaurante Tamarisco

22. BETINA. 20 X 40 cm

23. SANCHEZ Juan Manuel. Pareja

24. .DESCONOCIDO, Plotter tríptico

25. DESCONOCIDO. Ilustración digital

26. OROSCO, Beatriz, Pinamar: el vuelo

27. SORIANO, Claudia. Paisaje de mar

28. BERNSTEIN, E. Clawn

29. RABUINI, Carolina, Hortensias vintage

30. DIOTTI, D. 90 x 60 cm

31. DIOTTI, D. 80 X 40 cm

32. PIAZZA, Nélida, 26 x 34 cm

33. ALEM, Ruth, 100 x 80 cm

34. FAVARIN, Marta, 80 x 60 cm

35. RIVAS, Claudio, Miradas

36. STIER, Alejandra, Emociones

37. LUNA, Mirta. Es tiempo de volar

38. RIVAS, Claudio. 35 x 50 cm

39. MARTINEZ, Raquel. Momentos

40. MAVESEVICH, Laura. Universo

41. UTRILLO, Maurice (Reprod.)59.5 x 71 cm

42. COMPERATORE, J.C. composición en azul y rosa

43. BUTELER Humberto. Marina Azul

44. DEBAIROSMOURA, Luis. 100 x 70 cm

45. PETROLINI, Carlota. Bodegón

46. PALA, Nora. (Frutillitas) A y B

47. PALA, Nora. 50 x 70 cm

48. FIGUEROA, Lorena del Valle. Ciudad tormentosa

49. SALINAS, Beatriz Ester. 35 x 28

50. SALINAS, Beatriz Ester. 35 x 28

51. GALERA, Mabel. 70 X 60 cm

52. RUIZ, Liliana. 50 X 80 cm

53. PIATTI, Gabriela. 80 x 50 cm

54. TULIANO, Adriana. 80 X 50 cm

55. CASTELLANOS, María Rosa. 50 X 80 cm

56. GELSI, Adriana Graciela. 60 X 70 cm

57. NOEMI GIME, Animales

58. SANTANDER Cristina. Muerte y Resurrección en Granada

59. VERA, María. Si muero dejad el balcón abierto

60. REISNER, Luisa. Dejaría en este libro toda mi alma

61. DIZ, Juana Elena. Mallorca

62. RODRIGUEZ, Milagros. Sin título

63. BARRAGAN, Luis. Hacia el Encuentro

64. MANGIAROTTI, Mariana. 100 X 70 cm

65. MANGIAROTTI, Mariana. 70 x 50 cm

66. PENNELLA, Martina. Sombras III

67. BRUGHETTI, Faustino. Primavera

68. MOUGES. Desnudo

69. JARICHEZ, M. 110 x 180.5 cm

70. OLIVEIRA, Manuel. El cristo del mar

71. BROULLON, Roberto. 195 x 106.5 cm

72. FLORES, Jorgelina. 182 x 103 cm

73. DOMPE, Hernán. Rojo

74. SCHVARTZ, Marcia. Señora Pinamarense

75. DESCONOCIDO. 69 x 100 cm

76. FONTANET, Bemardo. Desnudo reclinado

77. SANCHEZ Juan Manuel. 120 x 80 cm

78. CASTILLO, Carolina. Sello postal.

79. VENIER, Bruno. La mesa.

80. BONOME, Rodrigo. El santón.

81. MELO, Jorge Horacio. La carpeta.

82. DESCONOCIDO. 70 x 100 cm (mista s/hardboard)

83. DESCONOCIDO. 70 x 100 cm (óleo)

84. FASANELLI, José. Amanecer

85. DIZ, Juana Elena. Muchacha con gato.

86. LOPEZ CLARO, César. 99.5 x 70 cm

87. GIOVANNETTI, Ana Rosa. La dorada niña y el lúdico encuentro.

88. PAPOTTO, Beatriz. Transformación.

89. DESCONOCIDO. Delta

90. BARRETTO. Bosque

91. FASANELLI, José. 90 X 65 cm

92. ARATA, Irma. Desde el taller

93. FASANELLI, José. 26 x 18 cm

94. CRIS OLLEROS. Jardines de las estaciones.

95. C. VILLANUEVA. Canción del naranjo seco

96. FASANELLI, José. Paisaje.

97. EF. 80 x 60 cm. Mixta s/tela

98. FASANELLI, José. Desnudo mujer

99. FASANELLI, José. Autorretrato 1969.

100. BARRAGAN, Julio. ABO

101. OLIVEIRA, Manuel. Trinidad humana,

102, COMTI. 60 x 80 cm

103. MANGIAROTTI, Mariana. Papiro roto.

104. FASANELLI, José. 50 x 60 cm

105. MORINI. 50 x 70 cm

106. HEYNEMANN, David. 60 x 50 cm

107. FASANELLI, José. 30 x 40 cm

108. MELO, Jorge Horacio. Llegada del tren a Pinamar 1944.

109. FASANELLI, José 30 X 40 cm

110. FASANELLI, José. 40 X 30 cm

111. FASANELLI, José. 35 X 45 cm

112. BENITEZ, Juan Carlos. Pájaros nocturnos invaden mi

113. PAEZ, Roberto. 71 x 106 cm

114. FASANELLI, José Retrato de Mujer 60 x 70

115. FASANELLI, José Autorretrato 50 x 60 cm

116. FASANELLI, José Retrato Mujer 50 x 60 cm

117. FASANELLI, José Naturaleza Muerta 60 x 50 cm

118. FASANELLI, José Formas geométricas 60 x 50 cm

119. FASANELLI, José Mujer 50 x 60 cm

120. FASANELLI, José Autorretrato 40 x 50 cm

121. FASANELLI, José Niño azul 40 x 50 cm

122. FASANELLI, José Señor 40 x 50 cm

123. FASANELLI, José Mujer 40 x 50 cm

124. FASANELLI, José Frutas 50 x 40 cm

125. FASANELLI, José. Campo 50 x 40 cm

126. FASANELLI, José. Parque Saavedra.

127. FASANELLI, José. Señora sombrero 50 x 70 cm

128. FASANELLI, José. Desnudo Mujer 50 x 70 cm

129. FASANELLI, José. Señora plancha 48.5 x 68 cm

130. FASANELLI, José. Retrato Mujer 50 x 61.5 cm

131. FASANELLI, José. Retrato Muchacha 38.5 x 60 cm

132. VON ZEHMEN, Elisabeth. Mandala

133. OTERO, Graciela. Mundo de Esperanza

134. CLARO BETTINELLI, Manuel. Figura

135. PEIRANO, Jorge. Concédeme un lugar en tus dominios

136. GALEANO, Sebastián. Colores 1

137. ALTERI, Donata. Nuevo Amanecer

138. THIEME, Roberto. Venecia

139. DESCONOCIDO. Acrílico s/Chapadour 60 x 75 cm

140. ROSILLO, María. Las Meninas de María

141. CRS. Acrílico 60 x 50 cm

142. DESCONOCIDO. Oleo s/Hardboard 62 x 415 cm

143. DESCONOCDO. Acrílico s/Hardboard 70 x 50 cm

144. UTRULO, Maurice Reprod. La calle de Mont-Cénis

145. COROT, Jean Baptiste. Reprod. Route de Le-Sin-Noble

146. SOROLLA Y BASTIDA, J. Reprod. En la costa de Valencia

147. FERNANDEZ, S. Acrílico s/Hard entelado 52 5 x 413 cm

148. FRUTOS, Liliana. Alas

149. RAVAGNAN, M.D. Acrílico 90 x 70 cm

150. MANA, Graciela. Oleo 60 x 90 cm

151. ELOFF, Diana. Wheatfield under thundercloud

152. CINO, Marta. Circo

153. SCHULZEN, Hedda. Paisaje de montaña

154. DESCONOCIDO. Arboles Acrílico 80 x 80 cm

155. BESSUEJOULS, Graciela. Calesita

156. SIMONAZZI, Aurora. Reprod. Maternidad

157. CASTAGNINO, Juan Carlos Reprod s/cartón

158. Dyf. Reprod s/cartón

159. ARCELLA Daniela. Arbol Cariló

160. GINESTET, Maria. Linas

161. GALEANO, Sebastián. Flores

162. DU MEE, Gisella, Océano

163. LOPEZ SOBREDO, M. Inés. Soledad Compartida

164. ECHAVARRIA, Enrique. Barcazas

165. SCHULZEN, Hedda. Ballena

166. PATERNOSTRO, Claudia. Inocencia 12

167. SOSA, E. Oleo s/Hardboard

168. FAVARIN, Marta. Cats x 3

169. ARCELLA, Daniela. Marea 2

170. KOEKKOEK Bernard C. Reprod En la Playa

171. ECHAVARRIA, Enrique. Naranja con sandia

172. ECHAVARRIA, Enrique. Abstracto

173. SCHULZEN, Hedda. Músicos

174. GARLEPP, Oscar. Bosque I y II

175. FAVARIN, Marta. Tortugas

176. SOSA, E. Oleo s/Hardboard

177. SANDOVAL, Maria. Luz de Mar

178. BESSUEJOULS, Graciela. Familia

179. SCAGLIA, Paula. Tulipanes

180. SANCHEZ Nora V. Patio trasero

181. SANCHEZ Nora V. Eucaliptos

182. GIOVARRUSCIO, Lila. Paisaje de campo

183. GIOVARRUSCIO, Lila. Calas

184. GIOVARRUSCIO, Lila. Nueve rosas

185. MASI ELIZALDE, Alfonsina. Plaza

186. BOOCACCIO, Sergio. Colectivo y puerto

187. DARRE, Mónica. Ositos

188. BIOTTI, Lilian. Rosas

189. BIOTTI, Lilian. Rosas 11

190. DESCONOCIDO. Peces Acrílico s/tela

191. DIAZ, Gustavo. Composición vidrios

192. PALA, Nora. Acrílico s/tela 70 x 50

193. PALA, Nora. Acrílico s/tela 80 x 60

194. HILB, Nora. Oso

195. HILB, Nora. Canguro

196. PALA, Nora. Acrílico s/tela 50 x 100

197. BARRAGAN, Julio. ABP

198. MELO, Jorge Horacio. Campo flor.

199. HARY, Germán. Paisaje y mar

200. MASI ELIZALDE, Alfonsina. Puerto

201. MASI ELIZALDE, Alfonsina. Puerto de la Boca

202. MAZZOLANI. Pastel s/Hardboard 59 x 103

BIENES DE VALOR ARQUITECTONICO:

1. Casa La Tumbona, Arq. Clorindo Testa

2. Casa Capotesta, Arq. Clorindo Testa

3. Casa Ex Galería Altera, Arq. Clorindo Testa

4. Casa El Ojo y el Diamante, familia Risé Pedrotti

5. Teatro de la Torre

6. La Elenita

OTROS BIENES DE VALOR CULTURAL:

1. Mate de madera con virola de plata tallada por el Maestro orfebre Juan Carlos Pallarois. Intendencia.

2. Ancla donada por Balnearios del Atlántico en 1976 emplazada en la rotonda de Av. Espora y Ruta Interbalnearia, Valeria del Mar.

3. Tronco de árbol ybyrapita con mirador, cartel de Pinamar y cartel con el escudo del Partido de Pinamar y sus localidades. Av. Bunge. Pinamar.

4. Dos Pinos, plantados por China Zorrilla y Ulises Dumont, padrinos del festival Pantalla Pinamar, 2004. Av. Constitución y Valle Fértil. Acompaña placa conmemorativa Diez años a la sombra de estos pinos, 2014.

5. 3 mástiles en Plaza 1º Junta. El mástil central lleva placa de mármol conmemorativa Bicentenario de la Revolución de Mayo.

PATRIMONIO VALOR CULTURAL INMATERIAL:

1. Bendición de las Aguas

2. Carnavales de Valeria del Mar

3. Fiesta Criolla

4. Festival de Cine Fantástico y de Terror

5. Fiesta de la pescadilla

6. Pantalla Pinamar

7. Aniversario de Pinamar

8. Fiesta de la Pachamama

9. Día del Artesano

10. La noche de los hoteles

11. Poseidón, una fiesta en el mar

12. Ostende Rock

13. FLIP

14. Mes de la Música

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno 4123-2584/2022 Caratulado "Adhesion **Resolución Nº 0114/20** ", Y;

CONSIDERANDO:

Que el 4 de junio de 2020, Argentina, a través de la Resolución 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, adoptó la Definición de Antisemitismo de la Alianza Internacional de Recuerdo del Holocausto (IHRA, por sus siglas en inglés)

Que en el segundo artículo de la Resolución, se invita a organismos públicos y privados de la Nación a adherir a dicha definición.

Que A la fecha, además del Congreso de la Nación, 18 de los 24 distritos nacionales, Concejos Deliberantes de Ciudades como Rosario, Mar del Plata y Bariloche, 11 Universidades Nacionales, el Consejo Interuniversitario Nacional, la Asociación de Fútbol Argentino, Sindicato de Educadores de la Ciudad de Buenos Aires, Asociación Argentina de Lucha contra el Cibercrimen, la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina y la Comunidad Musulmana Ahmadia de Argentina han declarado su adopción.

POR ELLO:

La comision de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Adhiérese la Municipalidad del Partido de Pinamar a la Resolución nº 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación Argentina que adopta la definición de antisemitismo aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, la que será de aplicación para todo el sector público.

ARTICULO 2: De Forma